

Respuesta dada en 29 de marzo de 1712.

Mandamos decir mi sentir en el recurso al Supremo Consejo del Rey N. S. sobre la causa del Conde de S. Pablo. Mejor acaso expresara mi sentir, que es comun de toda la Pro^{va} y Religioⁿ. En lo pasado no ay otro consuelo, que el q^{ue} previene el derecho, que consulta al honor de la Comunidad, determinando no le perjudica el desavento de uno o otro individuos de menor regularidad. En lo futuro le promete la piedad de tan grave Senado, en cuya alta comprehensioⁿ estan prevenidas mas razones de las q^{ue} puede apuntar mi cordelidad, y mueven a la s^ua resolucioⁿ.

Dijo lo primero. El tal recurso es illicito en Religioⁿ Dominica. No disputa el derecho de la proce^{du}ra.

1.ª. Antes guardabas las debidas circunstancias le supongo solidam^{en}te explicado por el 1.º Braujo (2) A todos los Regulares le nueva la sentencia mas grave q^{ue} el 1.º Braujo en sus doctrinadas decisiones llama comun, citan

do muchos autores, y entre ellos a Salgado q^{ue} fue el mas acerrimo defensor de las Regulas. (3) Ilustrala el Doctissimo Tezana (4) Y en los terminos de nuestra conclusion limitada a Religioⁿ Dominica debe tenerse por comun de los Doctores.

2.ª. Prohibese, por la appellacion a Tribunal fuera de la Religioⁿ, exp^{re}so el 11.º. aquiⁿ inmediatamente esta sujeta la orden, por constitucion de Bonifacio IX: añadiendo excomunion con firmo Leon X: y con la misma Pena. In

lio. 2.º. Prohibere con pena de excomunion maior en las constituciones dicit. 2.º. cap. 8.º. 3.º. dando por rason q^{ue} no vivimus a la^{icis}: y al 9.º. 5.º. se explica q^{ue} se niega appellacion a fuera fuera de la orden, excepto el Romano Pontifice (6) En el

Cap. 6.º. de Valencia de 1595 se prohibe sacar fuera de la Religioⁿ las causas en qualquier modo, directa, o indirectamente debajo de precepto formal y excomunion maior lata. Y en el cap. 6.º. de Roma de 1629 con au

toridad Apostolica se manda guardar la constitucion de Bonif. 9.º. ya cita da, y la declaracion de la Congregacion de Regulares, q^{ue} prescribe la apella cion de grado en grado, con precepto y consue^{ra} lata, y privacion de officio a los

q^{ue} contra la serie de las constituciones de la orden se atrevieron a apellar en qualquier manera a Tribunales fuera de la orden. (7) Las quales consue^{ras} dice el 1.º Braujo incurrer los Religiosos de 1.º. Domingo q^{ue} recurran a los Tribunales

Regios para evadir la sentencia, de sus Prelados; por q^{ue} es este recurso como es este con evadido publico, en el se salva el fin de las tales prohibiciones aun con may

prezura. como muestra el elabado Braujo al num. 9.º. en donde dice a la letra las leyes municipales de la orden de 1.º. Domingo q^{ue} se han citadas: en las quales se prohibe.

3.ª. aqui se forma la rason. El q^{ue} profesa una Religioⁿ,cede a todo aquel dere cho q^{ue} a las le podia competir, si en las leyes a q^{ue} se sujeta esta prohibido, como se ve en el Castigano en q^{ue} a comer carnes: luego como en la Religioⁿ de 1.º

Domingo este con tantas consue^{ras} prohibido este recurso, aun con precepto de gravamen, al Religioso le es illicito: aun q^{ue} talas le fuera permitidas.

3.ª. Podra alguno decir q^{ue} la prohibicion de appellacion es una orden en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

en derecho, y asi se ha de interpretar stricte, un q^{ue} comprehenda la culpa, o recurso

Vertical marginal notes on the left side of the page, including references to legal texts and authors like Salgado, Tezana, and Bonifacio IX.

Vertical marginal notes on the right side of the page, including a large circular stamp with the letters 'NSA' and other illegible text.

